



UZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00023

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de Primera a que fue condenada la Sociedad MANISOL S.A. en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “CALZADO BATA”, a favor del Actor Popular GERARDO HERRERA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00023

De conformidad con lo ordenado en providencia anterior se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causada en esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR GERARDO HERRERA Y EN CONTRA DE la Sociedad MANISOL S.A. en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “CALZADO BATA”.

PRIMERA INSTANCIA

Agencias:	\$ 1.000.000,00
Gastos	\$ - 0-
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebbea0316e1b52ada516cd1ac33dfd37bde1d1f52606af5a3ec4d739a187c65**

Documento generado en 04/05/2022 02:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>